

Preguntas frecuentes sobre investigaciones de denuncias sobre concesión de licencias que no son de los CPS de la División de Concesión de Licencias (LD) para hogares de acogida con licencia estatal

Q ¿Qué es una investigación que no es de los Servicios de Protección Infantil (CPS) o de denuncias sobre concesión de licencias de la Licensing Division (División de Concesión de Licencias, LD)?

A Cuando el Department of Children, Youth & Families (Departamento de Niños, Jóvenes y Familias, DCYF) recibe una denuncia en un hogar de acogida con licencia sin ninguna alegación de maltrato o negligencia sobre niños o jóvenes, pero que puede estar infringiendo el Washington Administrative Code (Código Administrativo de Washington, WAC), esa información se analiza como una admisión que no es de los CPS.

Q ¿Todas las admisiones que no son de los CPS conducen a una investigación?

A No, depende de lo que se denuncie. Si la denuncia versa sobre una infracción del WAC, se puede investigar para determinar si esto ocurrió.

Q ¿Quién completa la investigación?

A Se asignará un investigador de denuncias para completar la investigación; este podría pertenecer a la unidad LD/CPS o a su licenciario.

Q ¿Qué ejemplos existen de incidentes investigados por un investigador de denuncias?

A Los ejemplos de incidentes investigados por un investigador de denuncias incluyen, entre otros, prácticas disciplinarias, falta de supervisión, cuidado o cariño, administración de medicamentos, incumplimiento de denunciar y problemas ambientales.

Q ¿Cómo puedo saber si hay una investigación?

A Un investigador de denuncias le informará sobre la investigación lo antes posible, siempre y cuando no afecte el proceso. Puede comunicarse con usted por teléfono o en persona y puede ir a su hogar sin aviso previo.

Q ¿Qué me dirán sobre la investigación?

A Durante su entrevista, se le informarán las inquietudes denunciadas. El investigador de la denuncia compartirá con usted toda la información que pueda cuando se reúnan. No se compartirá la información sobre el referente o la persona que hace la denuncia.



Q ¿Puedo dar mi punto de vista?

A Sí, ese es precisamente el propósito de la entrevista. Este es su momento para explicar la situación y su oportunidad de proporcionar cualquier otra información o documentación relevante. También puede comunicarse con el investigador de la denuncia en cualquier momento para compartir información adicional o hacer preguntas.

Q ¿Puedo proveer una declaración escrita?

A Sí, puede proveer una declaración por escrito. Se colocará en el expediente.

Q ¿Puedo tener a alguien presente en el momento de mi entrevista?

A Sí, puede estar presente un tercero adulto neutral siempre que no afecte el conflicto. Deberá firmar un consentimiento para compartir la información.

Q ¿Quiénes serán entrevistados durante una investigación?

A Durante el transcurso de la investigación, todos los menores de crianza en el hogar podrán ser entrevistados, y su investigador de la denuncia podría pedir permiso para entrevistar a sus hijos. También se pueden entrevistar a todos los adultos en el hogar, asistentes sociales, testigos o contactos colaterales con información pertinente.



Q ¿Se involucrará la policía en el caso?

A Si la alegación constituye delito, el investigador de la denuncia notificará a la policía. La policía toma su propia determinación de investigar o no. Si la policía decide investigar, se hace cargo y conduce la investigación.

Q ¿Cuánto tiempo llevará la investigación?

A Se hace todo lo posible para completar las investigaciones dentro de un plazo no mayor de 45 días; sin embargo, algunas pueden llevar más tiempo.

Q ¿Se colocarán menores de crianza en mi hogar durante una investigación?

A Esta determinación se tomará caso por caso.

Q ¿Se retirará a los menores de crianza de mi hogar durante una investigación?

A A veces, se retirará a los menores y a los jóvenes de crianza del hogar durante una investigación. Esta decisión se toma con el objetivo de garantizar su seguridad. La División de Child Welfare (Bienestar Infantil) del DCYF es el tutor legal de los menores y jóvenes de crianza y tiene la responsabilidad de retirarlos cuando es necesario para garantizar su seguridad y bienestar. La División de Concesión de Licencias no toma decisiones sobre colocaciones, pero puede compartir información con Bienestar Infantil.

Q ¿Qué pasa con los menores y jóvenes de una tribu bajo mi cuidado?

A Las tribus serán notificadas sobre la investigación y tomarán las decisiones de colocación sobre los menores y jóvenes bajo cuidado y custodia.

Q ¿Regresarán a mi hogar los menores y jóvenes de crianza cuando se complete la investigación?

A Esto dependerá del resultado de la investigación y de lo que sea más conveniente para los menores y jóvenes.

Q ¿Cuáles son los posibles resultados o hallazgos y cómo se me notificarán?

A Los resultados o hallazgos de la investigación sobre la concesión de licencias serán “válidos” o “no válidos”. Recibirá una notificación por escrito cuando finalice la investigación. Un hallazgo de concesión de licencias “válido” significa que existen motivos fundados para creer que se produjo una infracción del WAC. “No válido” significa que existen motivos fundados para creer que no se produjo una infracción del WAC o que no se puede determinar. Todos los hallazgos válidos sobre la concesión de licencias están sujetos a contratos de cumplimiento, capacitación o asesoramiento.

Q ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el hallazgo?

A Si no está de acuerdo con el hallazgo, puede proporcionar una declaración escrita que se incluirá en el expediente.

Q ¿Puedo solicitar una copia de mi investigación?

A Sí, puede hacer una solicitud mediante una divulgación al público a la siguiente dirección:
dcyf.publicdisclosure@dcyf.wa.gov.

Q ¿Dónde puedo encontrar una copia de los requisitos del WAC?

A <https://app.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110-148>

Q Como padre de acogida con licencia, ¿dónde puedo obtener más información?

A www.dcyf.wa.gov/services/foster-parenting

Foster Intervention and Retention Support Team (Equipo de apoyo de intervención y retención de acogida, FIRST)

El FIRST es un recurso que los padres de acogida tienen a su disposición para obtener ayuda durante una investigación. También proveen referencias a recursos comunitarios. Puede comunicarse con FIRST al 866-393-6186 u obtener más información en línea en <https://dcyf.wa.gov/services/foster-parenting/support-resources>.